

13 MAR 2020

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
VENTANILLA ÚNICA -UDAF-

Guatemala, 13 de marzo de 2020
Ref. Oficio UDAI-58-2020 ERAV/cehl

NOMBRE: Lopez
HORA: 11:20am FOLIOS: 7 en carpeta

13 MAR 2020
HORA: 11:07 FIRMA: Maldonado

Señor Ministro:

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el nombramiento de auditoría interna No. 89088-1-2020, se realizó auditoría financiera a las cuentas por pagar del Ministerio de Finanzas Públicas, por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Con base a la información y al alcance determinado, se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento a los registros, procedimientos de control interno y actividades, verificando para el efecto la documentación de soporte y como producto de esta evaluación se identificó un (1) hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales, por lo que luego de la comunicación de resultados, la discusión con los responsables y análisis de las pruebas presentadas, éste fue confirmado.

Hallazgo No. 1

Cuentas por pagar de años anteriores sin comprometer la obligación

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron, se encuentran en el Informe de mérito adjunto CUA No. 89088-1-2020, UDAI-2-2020.

La auditoría fue practicada por el Licenciado Carlos Enrique Hernández López, (Coordinador); Carlos Enrique Canto Mejía (Auditor); y Licenciado Edwin Roberto Arana Vásquez (Supervisor).

Atentamente,

Licenciado:
Rafael Alberto Lobos Madrid
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Su Despacho.



DESPACHO VICEMINISTERIAL
ADMINISTRATIVO - FINANCIERO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
13 MAR 2020

Hora: 11:03 Firma: [Firma]

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (o.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

c.c. Licenciado Carlos Enrique Cabrera Tello, Viceministro Administrativo-Financiero
Dirección de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-
Dirección de Recreación del Trabajador del Estado
Dirección Administrativa
Archivo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
13 MAR 2020
Hora: 11:20 Firma: [Firma]
Ventanilla Única de Expediente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 89088

AUDITORIA

Auditoría Financiera a las Cuentas por Pagar
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



GUATEMALA, MARZO DE 2020

ANTECEDENTES

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	1
GENERALES	1
ESPECIFICOS	1
ALCANCE	1
INFORMACION EXAMINADA	2
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	2
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	4
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	23
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	24
COMISION DE AUDITORIA	25

ALCANCE



ANTECEDENTES

El Departamento de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) tiene a su cargo la revisión y registro de la documentación relacionada con las adquisiciones públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y es responsable de la ejecución del proceso contable de las obligaciones, que se encuentran en estado de comprometido no devengado y devengado no pagado. En cumplimiento de lo que establece el Reglamento Orgánico Interno, la estructura administrativa del Departamento de Contabilidad, la constituye la Sección de Inventarios y la Sección de Costos.

OBJETIVOS

GENERALES

Que la documentación que respaldan las obligaciones pendientes de pago sea razonable y cumplan con los requerimientos estipuladas en las leyes de la materia.

ESPECIFICOS

- Lic. Edwin Roberto Araya Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
1. Evaluar la estructura de control interno implementado en el proceso de registro contables de los gastos comprometidos no devengado y gastos devengados no pagados.
 2. Verificar que las cuentas por pagar estén respaldadas y justificadas con documentación suficiente y adecuada.
 3. Establecer que los Comprobantes Únicos de Registro -CUR- devengados no pagados estén registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.
 4. Verificar los niveles de autorización y responsabilidad en el proceso de registro de gastos comprometidos no devengados y los gastos devengados no pagados, para ejecutar en el ejercicio siguiente.

ALCANCE

De conformidad con el nombramiento de auditoría interna CUA 89088-1-2020 de fecha 8 de enero de 2020, se practicará una auditoría financiera, en el Departamento de Contabilidad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la legislación vigente en el proceso de registro de las cuentas por pagar y evaluar la documentación de soporte de los expedientes.



INFORMACION EXAMINADA

Se revisaron las actas administrativas de reconocimiento de obligatoriedad de pago, No. 01-2020 (gastos devengados no pagados) y 02-2020 (gastos comprometidos no devengados), de fecha 6 de enero de 2020, elaboradas por la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, y la documentación de soporte, en este caso, los expedientes que amparan los CUR devengados y no pagados por un monto de Q.10,974,683.33; y los CUR comprometidos y no devengados, por un monto de Q.669,529.00, que corresponden al período fiscal 2019.

LIMITACIONES

En este párrafo se describen las limitaciones que se tuvieron para cumplir con las fechas establecidas para el proceso de auditoría y de presentación del informe final a las Autoridades Superiores, derivado que al momento de que la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, solicitó a esta Unidad de Auditoría Interna, la emisión del Dictamen de Auditoría, para presentarlo al Ministerio de Finanzas Públicas, al que adjuntó únicamente el borrador del acta de reconocimiento de obligatoriedad de pago de las cuentas por pagar en estado de devengado no pagado; a pesar de que reiteradas ocasiones se requirió a la UDAF el acta original, la misma fue puesta a disposición de Auditoría, hasta el 17 de enero de 2020, así mismo, la copia del acta de reconocimiento de obligatoriedad de pago en estado de comprometido, fue entregada hasta el 23 de enero de 2020, por la Unidad de Administración Financiera, con oficio fechado el 7 de enero de 2020.

Adicionalmente, la Unidad de Auditoría Interna, como prueba complementaria, solicitó a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, con fecha 4 de febrero de 2020, los expedientes de MULTIMERCADEO DE INSUMOS, S. A. (MULTINSA), cotización 14-2017, por valor de Q.541,056.60; SUMINISTRO INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS, S. A., cotización 12-2017, por valor de Q.266,392.30, y ALKEMY, S. A., cotización 02-2017, por un valor de Q.895,000.00; para ser evaluados, los que fueron recibidos por Auditoría el 6 de febrero de 2020.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Luego de realizar la evaluación del control interno, observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT, y aplicar pruebas de cumplimiento y verificar los procedimientos utilizados para la elaboración de los Comprobante Únicos de Registro –CUR- y los documentos adjuntos en los expedientes de cuentas por



pagar, se estableció que éstos, están registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, en las etapas devengado no pagado y de comprometido no devengado, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y contables.

En el proceso de la evaluación, el Viceministro Administrativo y Financiero, Licenciado Rolando Antonio Pernillo Sin, y la Licenciada Ingrid Oralia Montiel Barrios, Directora de la Unidad de Administración Financiera –UDAF-, solicitaron se emitiera el dictamen de auditoría de los CUR devengados no pagados del ejercicio 2019, por Q.10,974,683.33, con base a la Resolución Conjunta DGE-DTP-TN No. 2-2016 de fecha 24 de agosto de 2016; por lo que la Unidad de Auditoría Interna, luego de la evaluación, emitió el dictamen No. 1-2020 con fecha 8 de enero de 2020, que serviría para solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas, el pago de las cuentas por pagar del ejercicio 2019.

Al aplicar pruebas de sustantivas y de cumplimiento se estableció la existencia de dos (2) expedientes de cuentas por pagar de años anteriores, que no se comprometieron para imputarlos a los créditos del presupuesto del ejercicio 2020; para el efecto se formuló el siguiente hallazgo.

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES SIN COMPROMETER LA OBLIGACIÓN

Condición

Al realizar el examen de auditoría financiera de las cuentas por pagar, incluidas en las actas de reconocimiento de deuda, en estado de comprometido no devengado y devengado no pagado, faccionadas por la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, y luego de revisar los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna con los números: UDAI-13-2018 (CUA 77689-1-2018) y UDAI-15-2018 (CUA 78705-1-2018) de fechas 25/07/2018 y 11/10/2018 respectivamente, y el Dictamen de Auditoría sin número, con fecha 25/09/2019, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, y oficio de información DR-0054-2020-PSMH-cfqp de fecha 21 de enero de 2020, que adicionalmente se le requirió al Director de Recreación del Trabajador del Estado; sobre los que se determinó que los saldos adeudados a los proveedores MULTIMERCADEO DE INSUMOS, S. A. (MULTINSA), Y ALKEMY, S. A., no han sido comprometidos ni cancelados, como se describe a continuación:

Empresas	NIT	EVENTO	MONTO DE LA DEUDA Q.	PAGO PARCIAL EJECUTADO	TOTAL DE LAS DEUDAS Q.
MULTIMERCADEO DE INSUMOS S.A.	2592399-4	Cotización 14-2017	541,056.60	0.00	541,056.60
ALKEMY	542211-6	Cotización 02-2017	895,000.00	385,100.00	509,900.00
Total del saldo adeudado					Q.1,050,956.60

La Unidad de Auditoría Interna, como antecedente recomendó que estos expedientes de cotización sean incluidos en las actas de reconocimiento de deuda, para el pago a los proveedores, previo a verificar que se encuentren en las etapas de comprometido no devengado y devengado no pagado, pero las unidades responsables, no han procedido a tomar las acciones para cancelar el monto adeudado.

Criterio

El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 37 **Egresos devengados y no pagados:** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente, imputándose a los créditos disponibles de cada unidad



ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece en el artículo 40. Tratamiento de Compromisos no Devengados. "Las unidades de administración financiera, previa evaluación y procedencia del compromiso adquirido, serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, en un plazo que no exceda de 6 meses." El artículo 41. Tratamiento de Gastos Devengados no Pagados, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas procederá a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, con cargo a las disponibilidades de fondos del siguiente ejercicio fiscal."

La Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No. 2-2016 del 24 de agosto de 2016, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Dirección Técnica del Presupuesto y Tesorería Nacional, establece en el numeral 3. "Las Unidades de Administración Financiera (UDAF) de las entidades, deberán presentar su solicitud de programación de cuota financiera contable a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, previo a solicitar el pago, para lo cual deben realizar su programación de los devengados no pagados de años anteriores, a través del comprobante de programación de anticipos y pagos contables denominados C05, adjuntando el dictamen de auditoría correspondiente."

El Decreto 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, establece en artículo 8. Responsabilidad administrativa. "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericias o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones, legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, establece en el numeral 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. SUPERVISIÓN. "Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencia para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (U.I.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos." El Marco Conceptual de las Normas General de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 6. Características, literal e. "Controles detectivos, por medio de los cuales se detecten a tiempo los riesgos de errores e irregularidades en la ejecución o registro de las operaciones, y sirvan como base de acciones correctivas para minimizar el efecto de esos riesgos."

Causa

Falta de diligenciamiento oportuno de los expedientes que corresponden a los eventos de adquisición pública, identificados como cotización 14-2017 adjudicado a Multimercadeo de Insumos, S. A., y cotización 02-2017 adjudicado a Alkemy, S. A., para ser comprometidos en el Sistema de Contabilidad Integrada, para su posterior pago.

Efecto

El incumplimiento de la obligación de comprometer el gasto y su inclusión en acta de reconocimiento de obligatoriedad de pago, contraviene lo dispuesto en los contratos administrativos suscritos con las empresas adjudicadas, y podría ocasionar demandas civiles y penales en contra del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Recomendación

Que el señor Viceministro Administrativo Financiero, requiera los expedientes a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, para su conocimiento y evaluación y posteriormente, instruir a la Directora de la Unidad de Administración Financiera y al Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de este Ministerio, a efecto de que se efectúen los procedimientos que correspondan, para comprometer el gasto y posterior pago de los eventos siguientes: a) Cotización número 02-2017, adjudicado a la entidad ALKEMY S.A., por el saldo de Q.509,900.00; y b) Cotización número 14-2017 adjudicado a la entidad MULTIMERCADEO DE INSUMOS S.A., por un monto de Q.541,056.60.

Comentario de los Responsables

La Licenciada Ingrid Oralía Montiel Barrios, Directora de la Unidad de Administración Financiera, y el señor Jersson David Gómez Martínez, Jefe del Departamento de Contabilidad –UDAF-, presentan respuesta en Oficio UDAF-20-2020 IMB/hc, de fecha 28 de enero de 2020.

El viernes 24 de enero de 2020, a las 16:45, fue entregado en Ventanilla Única de la Unidad de Administración Financiera –UDAF- el Oficio UDAI-14-2020 ERAV/cehl, dirigido a la Directora de la Unidad de Administración Financiera, Jefatura del Departamento de Contabilidad UDAF, Director de Recreación del Trabajador del Estado, Director Administrativo, Jefatura del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, Jefatura del Consejo Técnico y Asesoría Jurídica,

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



los resultados de la auditoría practicado a las Cuentas por Pagar, por el período del 01/01/2019 al 31/12/2019, de conformidad con el Nombramiento de Auditoría No. 89088-1-2020 del fecha 8 de enero de 2020, emitido por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En su comunicación se indica un (1) posible hallazgo de incumplimiento de aspectos legales; por lo que solicita sirva emitir comentarios y la presentación de pruebas de descargo por escrito y en digital (formato Word), debidamente documentos, justificados y foliados para que estos se evalúen y analicen, los cuales deben ser presentados el 28 de enero de 2020 a las 10:30 horas.

Considerando lo anterior nos permitimos exponer:

HALLAZGO MONETARIO Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

HALLAZGO: 1 CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS ANTERIORES SIN COMPROMETER Y LA OBLIGACIÓN.

CONDICIÓN PLANTEADA SEGÚN LOS SUPUESTOS HALLAZGOS

Se indica en la condición que al realizar el examen de auditoría financiera de las cuentas por pagar, incluidas en el acta de reconocimiento de deuda, en estado de comprometido no devengado y devengado no pagado, fraccionadas por la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, y revisar los informes de mérito, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna UDAI-13-2018 (CUA 77689-1-2018) y UDAI-15-2018 (CUA-78705-1-2018 de fecha 25/07/2018 y 11/10/2018 respectivamente, y el dictamen de Auditoría sin número de fecha 25/09/2019, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, y oficio de información DR-0054-2020-PSMH-cfqp de fecha 21 de enero de 2020, que adicionalmente se le requirió al Director de Recreación del Trabajador del Estado; sobre los que, se determinó al que los saldos adeudados a los proveedores MULTIMERCADEO DE INSUMOS, S.A. (MULTILSA) y ALKEMY, S.A. no han sido cancelados ni comprometidos, como se describe a continuación:

Empresas	NIT	EVENTO	MONTO DE LA DEUDA Q.	PAGO PARCIAL EJECUTADO Q.	TOTAL DE LAS DEUDAS Q.
MULTIMERCADEO DE INSUMOS S.A.	2592399-4	Cotización 14-2017	541,056.60	0.00	541,056.60
ALKEMY	542211-6	Cotización 02-2017	895,000.00	385,100.00	509,900.00
Total del saldo adeudado					Q.1,050,956.60

Se indica en el último párrafo de la condición que la Unidad de Auditoría Interna, como antecedente recomendó que estos expedientes de cotización sean incluidos en las actas de reconocimiento de deuda, para el pago a los proveedores, previo a verificar que se encuentren en las etapas de comprometido no devengado y devengado no pagado, pero las unidades responsables, no han procedido a tomar las acciones para ejecutar el monto adeudado.

Considerando lo anterior me permito argumentar lo siguiente:

Como puede observarse los eventos de Cotización 14-2017 y Cotización 02-2017, corresponden al periodo fiscal 2017, período que no estuve fungiendo como Directora de la Dirección de Administración Financiera.

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Es importante determinar varios conceptos que se indican por la Auditoría Interna, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, no realiza registros de Cuentas por Pagar en la contabilidad patrimonial esto corresponde a la Dirección de Contabilidad del Estado al realizar matrices de conversión de la ejecución presupuestaria a los registros contables, por consiguiente la cuentas por pagar de años anteriores debe comprometerse la obligación, por lo que no es procedente utilizar ese término contable.

Se asevera por Auditoría Interna que al realizar el examen de auditoría financiera de las cuentas por pagar, término que ya se explicó anteriormente no debe ser utilizado, estas deben ser incluidas en el acta de reconocimiento de deuda, desconociendo a que acta se refiere, pues ningún funcionario público puede reconocer una deuda del Estado, las Actas suscritas se denominan "RECONOCIMIENTO DE OBLIGATORIEDAD DE PAGO DE LOS MONTOS COMPROMETIDOS Y PENDIENTES DE PAGO....." tal el caso del periodo fiscal 2017 y "RECONOCIMIENTO DE OBLIGATORIEDAD DE PAGO DE LOS MONTOS COMPROMETIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO Y PENDIENTES DE PAGO", ambas actas para referirse a los expedientes que quedaron en la etapa presupuestaria de compromisos no devengados y devengado no pagado.

Las actas indicadas anteriormente se suscriben para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica de Presupuesto, artículo, treinta y siete (37); y el Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013), Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, artículos cuarenta (40) y cuarenta y uno, (41); en donde se establece que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, previo análisis, podrán cancelarse durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de fondos existentes de cada unidad ejecutora, en un plazo que no exceda de seis (6) meses; por lo que es necesario realizar las gestiones correspondientes para que el Ministerio de Finanzas Públicas proceda a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

El análisis del expediente, según la normativa anterior le corresponde a la Dirección de la Unidad Administrativa Financiera (UDAF), para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No.2-2016 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil dieciséis (2016), y a la Auditoría Interna de este Ministerio, que emita el dictamen referido en el numeral dos, de dicha resolución, por lo que la UDAF en dichas actas hace el requerimiento respectivo. Considerando lo anterior en el Acta Administrativa de Numero Uno Guión Cero Dos mil Dieciocho "Reconocimiento de Obligatoriedad de Pago de los Montos

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (ai)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Comprometidos y Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal dos mil Diecisiete", la cual se adjunta, no se encuentran registrados dichos proveedores así como los montos indicados por auditoría.

En cuanto al Acta Administrativa número Uno Guión Cero dos mil diecinueve, "Reconocimiento de Obligatoriedad de Pago de los Montos comprometidos en el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho y pendientes de Pago", la cual se adjunta, en el folio 68, se registra ALKEMY, SOCIEDAD ANONIMA por la cantidad de Q.385,100.00, la cual se encuentra como registro comprometido no devengado del ejercicio fiscal anterior según revisión de expediente por lo que se procedió a pagar, tal como se indica en el cuadro presentado por Auditoría Interna, del saldo pendiente no se registró como comprometido no devengado o devengado no pagado.

Es importante indicar que en ambas actas no comparecemos como Directora de UDAF y Jefe de Contabilidad de la UDAF, derivado que no nos encontrábamos en funciones, pero según recomendación de auditoría interna, si tuvo conocimiento del saldo pendiente de cancelar y la recomendación indicada se desconoce que se le haya dado seguimiento durante el periodo, como una función preventiva que se establece en su mandato legal.

Como Directora de UDAF, al tener conocimiento del caso de los expedientes indicados, se procedió a realizar el análisis y con Oficio MTPS-UDAFCTA-165-2019 SHI, del 19 de junio de 2019, haciendo entrega del expediente y del conocimiento del resultado de la revisión del expediente de Cotización No. 14-20187 con NOG 65096514, en el cual se indica que no se cuenta con el CUR de Compromiso, por lo que no es un gasto comprometido y no devengado al treinta y uno de diciembre del año que se efectuó la compra por lo que según la ley de la materia no puede trasladarse al ejercicio siguiente e imputarse a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. (adjunto oficio indicado). Dicho oficio fue remitido al Director de Recreación del Trabajador del Estado con copia al Ministro de Trabajo y Previsión Social y al Viceministro Administrativo Financiero.

En dicho oficio se recomendó que se informe a la autoridad inmediata de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado y remita nuevamente al Consejo Técnico y Asesoría Jurídica, solicitando dictamen sobre los efectos jurídicos, legales y administrativos para realizar el pago o buscar una solución legal, con el dictamen o solución que se haya encontrado se conforme una Comisión de los involucrados en el proceso de la solución para su evaluación y suscripción de un acta donde quede constatado la decisión tomada así como el deducir las responsabilidades que correspondan, por las deficiencias en el proceso original.

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



El oficio indicado corresponde a la Cotización No. 14-2017 cuyo saldo indicado por Auditoria Interna es el siguiente:

Empresas	NIT	EVENTO	MONTO DE LA DEUDA Q.	PAGO PARCIAL EJECUTADO Q.	TOTAL DE LAS DEUDAS Q.
MULTIMERCADEO DE INSUMOS S.A.	2592399-4	Cotización 14-2017	541,056.60	0.00	541,056.60

Para evaluar las acciones recomendadas por UDAF, en respuesta al oficio el 27 de enero de 2020, se requirió a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado los expedientes de mérito el cual fue entregado el mismo día a las 16:00 horas, mediante oficio DR/PSMH/fdmss Oficio número 0075-2020, en el cual se encuentra la Opinión No. 471-2019 del Consejo Técnico y Asesoría Jurídica del MINTRAB, que en su opinión concluye que no es factible el pago. Sin embargo por el escaso tiempo que se dio para dar respuesta al hallazgo, es importante concluir a la UDAF, ya que realizó lo que corresponde a la revisión de expedientes y notificar el resultado; Así como la recomendación, las actuaciones para solucionar la situación con el proveedor, corresponden a la Dirección que origino el gasto así como las autoridades que se informó y realizó la recomendación que se consideró pertinente.

Como Directora de UDAF, se tuvo conocimiento del caso de acuerdo al Acta Administrativa número Uno Guión Cero dos mil diecinueve, "Reconocimiento de Obligatoriedad de Pago de los Montos comprometidos en el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho y pendientes de Pago", la cual se adjunta, en el folio 68, y con el expediente respectivo y el registro del proveedor de ALKEMY, SOCIEDAD ANONIMA por la cantidad de Q.385,100.00, se procedió a realizar el pago, adjunto comprobantes que respaldan la operación, quedando el saldo de Q.509,900.00, conforme al cuadro que establece la Auditoria Interna siguiente:

Empresas	NIT	EVENTO	MONTO DE LA DEUDA Q.	PAGO PARCIAL EJECUTADO Q.	TOTAL DE LAS DEUDAS Q.
ALKEMY	542211-6	Cotización 02-2017	895,000.00	385,100.00	509,900.00

Se adjunta la ruta crítica donde se pagó el CUR 6327 de fecha 02/04/2019, por un monto de 385,100.00.

Con relación al expediente, se procedió a realizar el análisis y con Oficio MTPS-UDAFCTA-165-2019 SHI, del 19 de junio de 2019, se hace entrega del expediente y del conocimiento del resultado de la revisión del expediente de Cotización No. 02-2017 con NOG 65096514, en el cual se indica que no se cuenta con el CUR de Compromiso, por el monto de Q.509,900.00, por lo que no es un gasto comprometido y no devengado al treinta y uno de diciembre del año que se efectuó la compra por lo que según la ley de la materia no puede trasladarse al ejercicio siguiente e imputarse a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. (adjunto oficio indicado). Dicho oficio fue remitido al Director de Recreación del

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Trabajador del Estado con copia al Ministro de Trabajo y Previsión Social y al Viceministro Administrativo Financiero.

En dicho oficio se recomendó que se informe a la autoridad inmediata de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado y remita nuevamente al Consejo Técnico y Asesoría Jurídica, solicitando dictamen sobre los efectos jurídicos, legales y administrativos para realizar el pago o buscar una solución legal, con el dictamen o solución que se haya encontrado se conforme una Comisión de los involucrados en el proceso de la solución para su evaluación y suscripción de una acta donde quede constado la decisión tomada así como el deducir las responsabilidades que correspondan, por las deficiencias en el proceso original.

En este caso y para solucionar la situación con el proveedor corresponden a la Dirección que origino el gasto así como las autoridades que se informó y realizó la recomendación que se consideró pertinente.

CONCLUSIÓN

Las actuaciones de la Dirección de la Unidad de Administración Financiera y la Jefatura de Contabilidad en funciones, fueron apegadas a lo establecido en el Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica de Presupuesto, artículo, treinta y siete (37); y el Acuerdo Gubernativo número quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013), Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, artículos cuarenta (40) y cuarenta y uno, (41); en donde se establece que los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año, previo análisis, podrán cancelarse durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de fondos existentes de cada unidad ejecutora, en un plazo que no exceda de seis (6) meses; la Dirección que genero el gasto es la responsable de realizar las gestiones correspondientes para que UDAF proceda a requerir al Ministerio de Finanzas Públicas proceda a cancelar los gastos devengados y no pagados al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Así mismo se cumplió con lo estipulado en la en la Resolución Conjunta DCE-DTP-TN No.2-2016 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil dieciséis (2016).

Considerando lo anterior se cuentan con elementos y argumentos para que sean desvanecido el supuesto hallazgo que fuera notificado por la Jefatura de Autoría Interna.

DERECHO DE DEFENSA.

Se considera importante dejar constado que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo doce, se establece el derecho de defensa

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



que es irrenunciable y que en el presente proceso nos fuera vulnerado pudiéndose notar como un abuso de autoridad por parte de la Jefatura de Auditoría Interna por lo siguiente:

El viernes 24 de enero de 2020, a las 16:45, fue entregado en Ventanilla Unidad de –UDAF- el Oficio UDAI-14-2020 ERAV/cehl, dirigido a la Directora de la Unidad de Administración Financiera, Jefatura del Departamento de Contabilidad UDAF, Director de Recreación del Trabajador del Estado, Director Administrativo, Jefatura del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, Jefatura del Consejo Técnico y Asesoría Jurídica.

En dicho oficio se NOTIFICA para asistir a una reunión el día martes 28 de enero de 2020, a las 10:30 en la Unidad de Auditoría Interna, para la discusión de hallazgos y comunicación de un (1) hallazgo monetario y de incumplimiento de descargo por escrito y en digital, adjuntado copia de la cédula que contiene el hallazgo de mérito. Dicho Oficio fue firmado por el Licenciado Carlos E. Hernández L. Auditor Interno y Licenciado Edwin Roberto Arana Vásquez. Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (a.i).

Con base a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y 68 del Acuerdo Gubernativo 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, con oficio No. MTPS-UDAFCTA-025-2020 JDGM/sb, del 27 de enero de 2020, se solicitó prórroga para contestar el oficio descrito en el numeral 1, manifestando que el plazo para responder es muy corto, en virtud que se otorgó un día hábil para recopilar la información y el análisis del expedientes, así como para elaborar el documento de respuesta solicitado, la base legal utilizada permite la entrega de la información de 7 días hábiles establecidos, posteriores al plazo que se nos fuera requerida la respuesta por la Contraloría General de Cuentas.

Para dar respuesta al oficio el 27 de enero de 2020, se requirió a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado los expedientes que se indican en el posible hallazgo, los cuales fueron entregados el mismo día a las 16:00 horas, mediante oficio DR/PSMH/fdmss Oficio número 0075-2020.

Con Oficio UDAI-20-2020 ERAV/cehl, firmado por el Licenciado Carlos E. Hernández L. Auditor Interno y Licenciado Edwin Roberto Arana Vásquez. Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (a.i), da respuesta a solicitud de prórroga realizada por la Dirección de Directora de la Unidad de Administración Financiera, Jefatura del Departamento de Contabilidad UDAF, No. MTPS-UDAFCTA-025-2020 JDGM/sb, del 27 de enero de 2020, descrito en el punto 3 de este memorial; a las 4:59 horas (16:59), comunicando que no se puede dar prórroga a la solicitud, debido a que todos los responsables, han sido convocados para el día 28 de enero de 2020 a las 10:30 horas, para la discusión del posible hallazgo y presentar sus pruebas de descarto.

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Considerando los hechos anteriores, y que la Auditoría Interna es la Unidad que tiene como objetivos de aseguramiento y de consulta, estando concebida para agregar valor y coadyuvar a mejorar las operaciones y transparentar el gasto del Ministerio: y es la responsable del ejercicio preventivo sobre potenciales hechos o actuaciones de las operaciones financieras y administrativas que realizan las dependencias del Ministerio, con el propósito de sugerir las acciones que sean procedentes para promover un proceso transparente, llama la atención que en sus actuaciones violenta el debido proceso establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, aprobadas por el Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que en su oficio UDAI-14-2020 ERAV/cehl, indica que regula la notificación de los hallazgos.

Considerando lo anterior y previo a solicitar la revisión de lo actuado por la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección de Aseguramiento de Calidad de Auditoría y a otras Direcciones que corresponda, de la Contraloría General de Cuentas, nos permitimos dejar constancia de la vulneración del derecho de defensa al no conceder la prórroga solicitada y poder analizar el expediente entregado por la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, según se ha indicado en el numeral 4 del presente oficio, para analizar y presentar las pruebas de descargo, con los documentos y justificaciones y así sea desvanecido el supuesto hallazgo.

Es importante indicar que es claro lo que establece el 154, de la Constitución Política de la República de Guatemala, que la función pública está sujeta a la ley, por lo que "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella....." y en este caso se están violentando preceptos legales, sin un fundamento convincente o legal que les impida otorgar una prórroga para presentar las pruebas de descargo solicitadas, situación que no ha sido la primera vez que se ha tenido en el actuar de los auditores firmantes.

Por los argumentos anteriores respetuosamente solicito se desvanezca el supuesto hallazgo que se plantea en el informe indicado.

El Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación del Trabajador del Estado, presenta respuesta al hallazgo formulado, en oficio sin número ni fecha, manifestando lo siguiente:

SEÑOR JEFE (o.i) DE AUDITORÍA INTERNA, DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Pedro Saúl Moreno Hernández, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, señalo lugar para recibir notificaciones mi despacho ubicado en la avenida Reforma, uno guion treinta y dos (1-32) zona

LIC. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (o.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



nueve (9) del municipio y departamento de Guatemala y así mismo en mi bufete profesional ubicado en la catorce (14) calle, diez guion cuarenta y dos (10-42) zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala, así mismo los números de teléfono cuarenta millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco (40384995) así como el treinta millones trescientos tres mil ochocientos veintidós (30303822) y el cincuenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho (56434588), actúo bajo mi propia dirección y procuración con el objeto de darle respuesta al seguimiento a las recomendaciones realizadas por departamento que esta dignamente a su cargo y para el efecto;

E X P O N G O :

I. Con fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020) fui notificado del hallazgo divulgado en el oficio indicado en el acápite del presente memorial.

II. En relación al hallazgo número uno (1): "Cuentas por Pagar de años anteriores sin comprometer la obligación", la condición manifiesta: "Al realizar el examen de auditoría financiera de las cuentas por pagar, incluidas en la actas de reconocimiento de deuda, en estado comprometido no devengado y devengado no pagado, faccionada por la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, y revisar los informes de mérito, emitidos pro la Unidad de Auditoría UDAI-13-2018 (CUA 77689-1-2018) y UDAI-15-2018 (CUA 78705-1-2018) de fechas 25/07/2018 y 11/10/2018 respectivamente, y el Dictamen de Auditoría sin número de fecha 25/09/2019, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, y oficio de información DR-0054-2020-PSMH-cfqp de fecha 21 de enero de 2020, que adicionalmente se le requirió al Director de Recreación del Trabajador del Estado; sobre lo que, se determinó que los saldos adeudados a los proveedores MULTIMERCADERO DE INSUMOS, S.A. (MULTISA), Y ALKEMY, S.A., no han sido cancelados ni comprometidos, como se describe a continuación:

Empresa	NIT	Evento	Monto de la deuda Q.	Pago parcial ejecutado	Total de la deuda Q.
MULTIMERCADO DE INSUMOS, S.A.	2592399-4	Cotización 14-2017	541,056.60	0.00	541,056.60
ALKEMY, S.A.	542211-6	Cotización 02-2017	895,000.00	385,100.00	509,900.00
Total de saldo adeudado					1,050,956.60

La Unidad de Auditoría Interna, como antecedente recomendó que estos expedientes de cotización sean incluidos en las actas de reconocimiento de deuda, para el pago a los proveedores, previo a verificar que se encuentren en las etapas de comprometido no devengado y devengado no pagado, pero las unidades responsables, no han procedido a tomar las acciones para ejecutar el monto adeudado", para el efecto es necesario manifestar lo siguiente:

a. Como es de su conocimiento esta administración toma posesión el siete de agosto del año dos mil dieciocho (2018), y al momento no se tenía conocimiento de dicho expediente, posteriormente fue recibido el oficio 676-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018, por parte del Viceministro Administrativo Financiero en el cual solicita que se proceda a realizar las gestiones correspondientes a efecto se

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (o.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



pueda programar el pago a la empresa MULTIMERCADEO DE INSUMOS, S.A. (MULTINSA), tomando en consideración las recomendaciones y comentarios contenidos en el informe de Auditoría Interna identificado como Udai 13-2018. Al recibir la nota ya no fue factible debido a que el sistema ya había sido cerrado para cualquier operación.

b. No obstante a lo indicado anteriormente fue enviado el oficio 210-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, donde se remitió el expediente al Director de UDAF, haciendo de conocimiento de lo requerido por el Viceministro Administrativo Financiero, solicitando los lineamientos necesarios para dar cumplimiento a la instrucción.

c. Para lo cual fue recibido el oficio UDAFCTA-165-2019 SHI, de fecha 19 de junio de 2019, de la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, en el punto primero recomienda informar a la autoridad inmediata para que sea requerido, nuevamente al Consejo Técnico y Asesoría Jurídica, dictamen sobre los efectos jurídicos, legales y administrativos para realizar el pago o buscarle una solución legal.

d. En fecha veinte de agosto de 2019, se dirige el oficio 1298-2019 DR/PSMH/fdmss, donde se solicita al Jefe de Consejo Técnico opinión jurídica, con referencia a la factibilidad del pago del evento de cotización 14-2017, remitiendo para el efecto dos leitz.

e. En fecha tres de septiembre de 2019, se emite la Opinión 471-2019, el cual en su punto quinto OPINIÓN: "... Este Consejo Técnico y Asesoría Jurídica OPINA que NO es Factible el Pago del referido evento de cotización, por no contar con el Acta de Reconocimiento de Deuda, y que los recursos de los bienes adquiridos no estuvieran comprometidos en Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), emitiendo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria Correspondiente. Así como por lo ya anotado tanto por: Auditoría Interna, Unidad de Administración Financiera -UDAF-, y Jefe de Departamento de Contabilidad-UDAF-, dentro del presente expediente de mérito. Todo esto salvo mejor criterio de lo que determiné la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, siendo esta la Unidad experta en el tema de pagos referentes a esta materia".

f. En fecha veintisiete de enero del año 2020, fue remitida la providencia número 10-2020, en la cual instruye el Viceministro Administrativo Financiero al Director de Recreación que derivado a la solicitud contenida en el escrito de fecha 27 de noviembre de 2019, de la empresa Multimercadeo de Insumos, S.A., sea incluida la obligación que pudiera corresponder, dentro del Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

g. En lo Referente a la Cotización 02-2017 "Compra de Productos Químicos para el Agua de las Piscinas de las Diferentes Centros Recreativos y Vacacionales de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social", En respuesta se adjunta copia certificada del acta administrativa

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (o.j.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



uno guión dos mil diecinueve, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, en la cual se dejó constancia de lo actuado por esta administración en referencia a dicho expediente, el cual se adjunta.

h. Así mismo, que una parte del expediente se encontraba en la etapa de Devengado no pagado, se procedió a darle trámite al pago correspondiente por un monto de trescientos ochenta y cinco mil cien quetzales (Q. 385,100.00), el pago fue realizado, haciéndolo constar en el reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN), en el CUR de Devengado número 6327 en fecha 02-04-2019, el cual se adjunta.

i. Quedando pendiente el monto restante del expediente, el cual nuevamente se dio el trámite correspondiente para el compromiso y que este fuera incluido en el acta de reconocimiento de deuda del año 2019, como se hace constar en el oficio DR-PSMH-cfqp 2069-2019. Por lo que se procedió a solicitar a la empresa que nuevamente re facturara y dicha documentación fue trasladada al departamento de Contrataciones y Adquisiciones mediante los oficios 2308, 2309, 2310, 2311, 2312 y 2313, todos de fecha 20 de diciembre de 2019, para que fueran comprometidos y quedaran registrados en el acta de reconocimiento de deuda de ese año.

j. Derivado de lo anterior fue recibido el oficio 674-2019 fecha 30 de noviembre de 2019, de la Jefatura de Contrataciones y Adquisiciones donde indica lo siguiente:

"... que para poder constatar que efectivamente sea una obligación reconocida por este Ministerio de acuerdo a los procedimientos por todos conocidos, este departamento nuevamente solicita que se adjunte copia de Acta de Reconocimiento de Obligatoriedad de pago y así recibir para trámite los referidos documentos, salvo mejor criterio por parte las autoridades correspondientes, en cuyo caso deberá adjuntarse la documentación respectiva que instruya a que se proceda como solicita", derivado a ello nuevamente el expediente no fue comprometido.

Quedando así demostrado que esta Administración si procedió a tomar las acciones para ejecutar el monto adeudado en cada una de las cotizaciones indicadas en su oficio.

El Licenciado Víctor Hugo Orellana Arriaza, Director Administrativo, presenta respuesta en oficio VHOA/ms No. 71-2020 de fecha 28 de enero de 2020, así:

Con muestras de alta consideración y estima me es grato dirigirme a ustedes a través de la presente, deseándoles éxitos en la labor que realizan, en respuesta a oficio UDAI-14-2020 ERAV/cehl, referente a cuentas por pagar de años anteriores sin comprometer la obligación, me permito informarle lo siguiente:

En atención al ámbito de competencia como Director Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, expongo lo siguiente:

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (o.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Que de acuerdo a los registros de recepción de expedientes tanto de la secretaria de esta dirección como la secretaria del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones no recibió bajo ninguna instrucción el expediente correspondiente a la Cotización No. 14-2017, adjudicado a la entidad MULTIMERCADEO DE INSUMOS, S.A., por lo tanto desconocemos su estado así como la ubicación del mismo.

Que de acuerdo a los registros de recepción en el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de esta Dirección Administrativa se recibió el 20 de diciembre del año 2019, de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, bajo los oficios del 2308-2019 al 2313-2019, Facturas y fotocopias del acuerdo 278-2017 y del Contrato Administrativo No. 38-2017, correspondientes a la Cotización No. 02-2017, adjudicado a la entidad ALKEMY, S.A. con la instrucción "por lo que se solicita iniciar el trámite que corresponda"

Que el Jefe del Departamento Contrataciones y Adquisiciones luego de realizar la revisión de los documentos indicados anteriormente me solicita el Visto Bueno para el oficio No. JRC7nb NUM: 674-2019 para realizar la devolución de dicho expediente y se fortalezca su documentación a efecto sea óptimo para cualquier trámite administrativo y prever incumplimientos.

En conclusión, como Director Administrativo, actué apegado a lo que el marco legal corresponde según lo establecido en el ámbito de mi competencia, así como en base a las normas vigentes.

Por lo que, de conformidad con las Normas Gubernamentales, marco legal vigente, así mismo a las acciones realizadas y de acuerdo a lo antes expuesto sobre las gestiones específicas al hallazgo en mención, solicitó el desvanecimiento del presente probable hallazgo consignado a mi persona, en virtud que se dio seguimiento a los procesos que llegaron a esta Dirección y se coordinaron las acciones con los involucrados y responsables del proceso.

El Licenciado José Rodolfo Cornejo Coronado, Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presenta medios de prueba en oficio JRCC/nb NUM.21-2020 CDE-FO-07-2 de fecha 31 de enero de 2,020:

Con muestras de consideración me permito saludarles, al tiempo de manifestarme en relación al Oficio UDAI-21-2020 ERAV/cehi, de fecha 29 de los corrientes, en el cual se me notifica para que asista a una reunión este día, para la discusión y

Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



comunicación de posible hallazgo monetario y de incumplimiento de aspectos legales. Por lo que al respecto me permito adjuntar a la presente copia simple de lo siguiente:

1. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2308-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 1
2. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2309-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 1
3. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2310-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 1
4. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2311-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 1
5. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2312-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 1
6. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2313-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 1
7. Oficio: JRC/nb NUM: 670-2019, de fecha 27 de diciembre 2,019. Anexo 2
8. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2361-2019 de fecha 30 de diciembre 2,019. Anexo 3
9. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2308-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 4
10. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2309-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 4
11. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2310-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 4
12. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2311-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 4
13. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2312-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 4
14. Oficio REF: PSHM/faar OF: 2313-2019, de fecha 20 de diciembre 2,019. Anexo 4
15. Oficio: JRC/nb NUM: 674-2019, de fecha 30 de diciembre 2,019. Anexo 5

Adicionalmente expongo:

En atención al ámbito de mi competencia como Jefe del Departamento de Constataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, expongo lo siguiente:

1. En relación a la Cotización No. 14-2017, de acuerdo a los registros de recepción de expedientes de la secretaria del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones no se recibió bajo ninguna instrucción el expediente correspondiente a la Cotización No. 14-2017, adjudicado a la entidad MULTIMERCADEO DE INSUMOS, S.A., por lo tanto, al no existir estas acciones administrativas no era posible realizar ninguna gestión, agregando que desconozco su estado, así como la ubicación del mismo.

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (o.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



2. En relación a la Cotización 02-2017 adjudicado a la entidad ALKEMY S.A. me permito exponer lo siguiente:

2.1 Con fecha 20/12/2019; se recibieron los oficios del número OF: 2308-2019 al OF: 2313-2019, (anexo I), por parte de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, solicitando " **iniciar el trámite que corresponda**", y adjuntando facturas cambiarias electrónicas, fotocopia del Contrato Administrativo No. 38-2017 y Acuerdo Ministerial No. 278-2017.

2.2 Con fecha 27/12/2019; posterior a análisis de la documentación presentada y que presentaba deficiencias de integración en la misma, fue entregado a la Dirección de Recreación del Estado el Oficio JRC/nb NUM: 670-2019, por medio del cual el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones devuelve lo solicitado en el punto 2.1, indicando que previo a la recepción definitiva y para realizar los trámites correspondientes se subsanen los previos allí indicados (ver anexo II), ya que por ser una negociación ejecutada en el año 2017, es necesario tener a la vista todo el expediente así como las evidencias suficientes de su satisfactoria recepción previo a realizar cualquier trámite que pueda generar inconvenientes ante los entes fiscalizadores.

2.3 El 30/12/2019; mediante oficio Ref.DR/PSMH/faar Oficio número 2361-2019 remiten nuevamente los expedientes, indicando dentro de este, que " **no se cumple con totalidad de los previos** establecidos en el punto 2.2; además la imposibilidad de adjuntar acta del Reconocimiento de obligatoriedad de pago, acta o formulario de haber recibido los insumos a satisfacción en las fechas y lugares correspondientes así como el expediente original completo, porque el Director en funciones del año 2017, no traslado el expediente de mérito para su inclusión en el acta de deuda del año 2017, (ver anexo III), por lo tanto al momento de realizar un pago es necesario establecer su ejecución y recepción a entera satisfacción por medio de un expediente debidamente conformado. Es de mencionar que al momento de remitir los expedientes los números de oficio no fueron cambiados, ignorando el motivo de esta acción, y además los mismos fueron presentados en el departamento de Contrataciones y Adquisición alrededor de las 23:50 horas de ese día lunes 30 de diciembre pues como ya se conoce se reabrió el sistema a solicitud de nuestras autoridades. (ver anexo IV)

2.4 Como consecuencia de haberse recibido los expedientes en los términos relacionados anteriormente y al no haberse satisfecho los previos, nuevamente se devolvieron los expedientes el 09/01/2020, por medio del Oficio: JRC/nb NUM: 674-2019, por parte del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, solicitando nuevamente que se cumplan los todos los previos y en su caso no se cuente con el Acta de Reconocimiento de obligatoriedad de pago, y en virtud de un mejor criterio por parte de las autoridades correspondientes, se adjunte documentación respectiva que instruya a que se proceda como solicita. (ver anexo V)

Según lo establecido: en El Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto,

Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



ARTÍCULO 37.- Egresos devengados y no pagados. "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora." Y lo establecido en El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, **ARTÍCULO 40. TRATAMIENTO DE COMPROMISOS NO DEVENGADOS.** "Las unidades de administración financiera, previa evaluación y procedencia del compromiso adquirido, serán responsables de imputar a los créditos del nuevo presupuesto los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio anterior, en un plazo que no exceda de 6 meses. La Unidad de Planificación de cada entidad será la responsable de efectuar la reprogramación de metas correspondientes en los términos y condiciones establecidas en ley."

A la luz de los artículos y leyes citadas solicito: respetuosamente que no sean considerados como **criterio** en virtud que el ejercicio fiscal y/o año siguiente aplicable, en este caso sería el año 2018, y el ejercicio anterior correspondería al año 2017; considerar además que el plazo de 6 meses indicados en El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 40; ya se encuentra vencido.

En relación a lo establecido en El Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, establece en artículo 8. Responsabilidad Administrativa, al revisar la documentación y solicitar los previos del anexo II, y considerando los argumentos vertidos, queda claro que cumpla con mi responsabilidad, al solicitar el cumplimiento de normas y requisitos en los expedientes, cuidando, consecuentemente la calidad del gasto y velando con el cumplimiento de las normas.

También es importante mencionar que las negociaciones objeto de escrutinio no fueron diligenciadas, adquiridas, ejecutadas ni administradas durante mi gestión, por lo tanto, es mi criterio, se debería notificar a los funcionarios y/o empleados correspondientes.

En conclusión, como Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa, sé que actué apegado a lo que el marco legal corresponde me indica según lo establecido en el ámbito de mi competencia, así como en base a las normas jurídico administrativas vigentes.

Por lo que, de conformidad con las Normas Gubernamentales, marco legal vigente, las acciones realizadas y de acuerdo a lo expuesto sobre las gestiones específicas al posible hallazgo en mención, **solicito** el desvanecimiento del presente probable hallazgo consignado a mi persona, en virtud que se dio

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (o.i.)
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

seguimiento a los procesos que llegaron a este Departamento, al solicitar el cumplimiento de normas y requisitos en los expedientes, cuidando, consecuentemente la calidad del gasto y velando con el cumplimiento de las normas.

Agradeciendo de antemano las consideraciones pertinentes y que sea considerado lo expuesto me suscribo con muestras de respeto y consideración.

El Licenciado Víctor Hugo Recinos Galeano, ex Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, presenta medios de prueba en oficio sin número ni fecha, de la manera siguiente:

En relación al posible hallazgo notificado me permito indicar lo siguiente:

Que fui nombrado como jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones mediante acuerdo No. 309-2018; de fecha 18 de octubre de 2018 a partir del 18 de octubre del año 2018, y deje ese cargo según el Acuerdo 151-2019, de fecha 01 de abril de 2019. Los cuales anexo.

Que durante el plazo que fungí como jefe de Contrataciones y Adquisiciones no me fue trasladado ninguno de los dos expedientes mencionados en la Cédula No. 1 de Auditoría Interna; por lo tanto, al no tener los expedientes ni la instrucción correspondiente no se podía realizar ninguna acción.

Por lo que, de conformidad con las Normas Gubernamentales, marco legal vigente, así mismo a las acciones realizadas y de acuerdo a lo antes expuesto sobre las gestiones específicas al hallazgo en mención, solicitó el desvanecimiento del presente probable hallazgo consignado a mi persona, en virtud que durante mi gestión como jefe de Contrataciones y Adquisiciones no recibí dichos expedientes para ni instrucciones para realizar algún trámite dentro de los mismos.

Agradeciendo de antemano las consideraciones pertinentes, me suscribo con muestras de respeto y consideración.

Víctor Hugo Recinos Galeano

DPI – CUI 1581 16038 0101

Comentario de Auditoría

Empresa Alkemy, S. A., Cotización 02-2017, Contrato Administrativo No. 38-2017:

De acuerdo a los medios de prueba presentados por los responsables, no evidencia que se haya ejecutado la etapa de compromiso por el saldo de Q.509,900.00, por lo que corresponde confirmar el hallazgo para:

Lic. Edwin Roberto Ávila Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (C.I.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



El Licenciado Víctor Hugo Recinos Galeano, ex jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, y para el Licenciado José Rodolfo Cornejo Coronado, Jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, en virtud de que con fechas 21/12/2018 y 20/12/2019 respectivamente, no dieron continuidad al proceso para registrar el gasto en la etapa de comprometido, a pesar de que tuvieron en su poder el expediente completo, remitido por el Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación del Trabajador del Estado, con oficios números:

PSHM/Idam-1019-2018

PSHM/Idam-1020-2018

PSHM/Idam-1021-2018

PSHM/Idam-1022-2018

PSHM/Idam-1023-2018

PSHM/Idam-1024-2018

PSHM/faar-2308-2019

PSHM/faar-2309-2019

PSHM/faar-2310-2019

PSHM/faar-2311-2019

PSHM/faar-2312-2019

PSHM/faar-2313-2019

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada Ingrid Oralía Montiel Barrios, Directora de la Unidad de Administración Financiera y al Licenciado Jersson David Gómez Martínez, Jefe del Departamento de Contabilidad, debido a que el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones no les remitió el expediente oportunamente con la orden de compra correspondiente, para proceder a registrar y emitir el CUR de compromiso e incluirlo en el acta de reconocimiento de obligatoriedad de pago.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación del Trabajador del Estado, derivado que con fechas 21/12/2018 y 20/12/2019, remitió al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, el expediente del evento de cotización número 02-2017 a nombre de la Empresa Alkemy, S. A., para que el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones, procediera a registrar el gasto en la etapa de comprometido.

Empresa Multimercadeo de Insumos, S. A., Cotización 14-2017 Contrato Administrativo No. 41-2017:

Luego de revisar los argumentos y medios de prueba presentados por los responsables, se confirma el hallazgo para el Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, Director de Recreación del Trabajador del Estado, derivado que con fecha 3 de septiembre de 2019, El Consejo Técnico y Asesoría Jurídica emitió

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (adj)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



opinión número 471-2019, en donde opina que no es factible efectuar el pago del expediente de cotización número 14-2017, debido a que no cuenta con acta de reconocimiento de obligatoriedad de pago. Desde esa fecha se remitió el expediente a la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado y el Licenciado Pedro Saúl Moreno Hernández, no efectuó ninguna gestión o consulta a cerca del procedimiento que debía realizarse para comprometer la obligación.

Se desvanece el hallazgo para la Licenciada Ingrid Oralia Montiel Barrios, Directora de la Unidad de Administración Financiera y al Licenciado Jersson David Gómez Martínez, Jefe del Departamento de Contabilidad, debido a que con fecha 19 de junio de 2019 por medio de oficio MTPS-UDAFCTA-165-2019 SHI, remitieron el expediente y el resultado de la revisión del expediente de Cotización No. 14-2018 con NOG 65096514, en el cual se indica que no se cuenta con el CUR de Compromiso, por lo que no es un gasto comprometido y no devengado al treinta y uno de diciembre del año que se efectuó la compra. Dicho oficio fue remitido al Director de Recreación del Trabajador del Estado con copia al Ministro de Trabajo y Previsión Social y al Viceministro Administrativo Financiero. En dicho oficio se recomendó remitir nuevamente el expediente al Consejo Técnico y Asesoría Jurídica, solicitando dictamen sobre los efectos jurídicos, legales y administrativos para realizar el pago o buscar una solución legal, con el dictamen o solución que se haya encontrado se conforme una Comisión de los involucrados en el proceso de la solución para su evaluación y suscripción de un acta donde quede constatado la decisión tomada así como el deducir las responsabilidades que correspondan, por las deficiencias en el proceso original.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Víctor Hugo Orellana Arriaza, Director Administrativo y el Licenciado José Rodolfo Cornejo Coronado, Jefe del Departamento de Contrataciones, y para el Licenciado Víctor Hugo Recinos Galeano, ex jefe del Departamento de Contrataciones y Adquisiciones debido a que en su gestión no recibieron el expediente de Multimercadeo de Insumos, S. A., para continuar el proceso de registro de la etapa de comprometido.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Como resultado de la auditoria financiera que corresponde al período fiscal anterior, se emitió el informe número UDAI-01-2019, en donde no se identificaron inconsistencias que merezcan ser divulgadas, en consecuencia no formularon recomendaciones.

Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

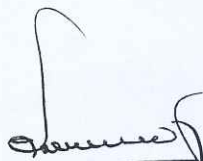
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE RODOLFO CORNEJO CORONADO	DIRECTOR EJECUTIVO I	04/04/2019	
2	LIONEL FERNANDO MORFIN JAMESON	DIRECTOR EJECUTIVO III	04/10/2018	
3	INGRID ORALIA MONTIEL BARRIOS	DIRECTOR EJECUTIVO III	17/01/2019	
4	PEDRO SAUL MORENO HERNANDEZ	DIRECTOR DE RECREACION	07/08/2018	
5	VICTOR HUGO ORELLANA ARRIAZA	DIRECTOR EJECUTIVO III	07/11/2018	
6	VICTOR HUGO RECINOS GALEANO	DIRECTOR EJECUTIVO I	18/10/2018	
7	JERSSON DAVID GOMEZ MARTINEZ	CONTADOR GENERAL	05/07/2016	

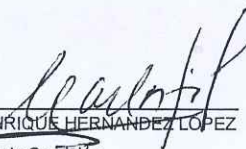
Lic. Edwin Roberto Arana Vásquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (o.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



COMISION DE AUDITORIA



CARLOS ENRIQUE CANTO MEJÍA
Auditor



CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ
Coordinador de Comisión



EDWIN ROBERTO ARANA VÁSQUEZ
Supervisor



EDWIN ROBERTO ARANA VÁSQUEZ
Director
Lic. Edwin Roberto Arana Vázquez
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (a.i.)
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

